

**SECRETARIA.** A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de revisar liquidación del crédito. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 01 de febrero de 2024.

**IVANA ORTEGA NOGUERA**  
La secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 127**

<b>RADICACION</b>	<b>76001-31-05-003-2021-00197-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>SANDRA PATRICIA PAZMIÑO Y MAYRA BETANCOURTH PAZMIÑO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>PORVENIR S.A.</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2024

Habiendo presentado la parte ejecutante, a través del escrito que obra en archivo N°.27 del índice digital del expediente virtual, la liquidación del crédito que aquí se recauda, la cual fue objetada por la parte ejecutada, manifestando que no se le adeuda nada a la parte ejecutante, sin embargo, tal estudio ya fue decantado por este despacho al dictar auto N°2539 del 22/11/2022 el cual fue modificado por el superior mediante auto N°105 del 06/07/2023.

El juzgado procediendo de conformidad con lo dispuesto en la regla No. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, del cual se hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el despacho se dispone a revisar la liquidación allegada por la parte ejecutante, de conformidad con el auto que libró mandamiento de pago y el auto de seguir adelante con la ejecución y el auto proferido por el superior jerárquico mencionado anteriormente.

Entonces tenemos:

<b>SANDRA PAZMIÑO</b>	
Mesadas retroactivas	\$ 63.046.440
intereses moratorios	\$ 68.222.872
<b>subtotal:</b>	<b>\$ 131.269.312</b>
<b>MAYRA BETANCOURT</b>	
Mesadas retroactivas	\$ 43.805.468
intereses moratorios	\$ 110.061.163
<b>subtotal:</b>	<b>\$ 153.866.631</b>
<b>Costas proceso ordinario</b>	
Costas primera instancia	\$ 6.000.000
costas segunda instancia	\$ 800.000
costas recurso de casacion	\$ 8.480.000
<b>Costas proceso Ejecutivo</b>	

Costas segunda ins. Por recurso al Manda. de pago ID,17	\$ 1.000.000
costas proceso ejecutivo ID.22	\$ 3.000.000
<b>Total:</b>	\$ 304.415.943
Valor pagado titulos judiciales	\$ 249.928.692
<b>Diferencia adeudada</b>	<b>\$ 54.487.251</b>

encontrándose que la misma se encuentra ajustada a derecho

De otro lado, y como quiera que la liquidación de costas practicada anteriormente, se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

Por ultimo se observa que Porvenir S.A., ha realizado varios depósitos judiciales posteriores a los \$249.928.692 que ya se tuvieron en cuenta en esta liquidación, los cuales se muestran en el siguiente cuadro así:

N° Titulo	Fecha	Valor
469030002968633	01/09/2023	\$8.652.493
469030002968634	01/09/2023	\$37.365.511
469030002968641	01/09/2023	\$4.469.246
469030002676165	30/07/2021	\$184.000.000
469030002847768	18/11/2022	\$184.000.000

Así las cosas, es claro que la ejecutada ha dado cumplimiento a la obligación perseguida en el presente proceso, por lo tanto se dará por terminado el presente proceso ejecutivo laboral por pago total de la obligación y se ordenara la entrega de los títulos judiciales N°469030002968633 de fecha 01/09/2023 por valor de \$8.652.493, N°469030002968634 de fecha 01/09/2023 por valor de \$37.365.511 y N°469030002968641 de fecha 01/09/2023 por valor de \$4.469.246, los cuales en sumatoria arrojan un total de \$50.487.250, títulos que serán entregados a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial quien se encuentra facultada para recibir de conformidad al memorial poder obrante en el índice digital N°30.

Por lo anterior es claro que a la parte ejecutante tiene un restante a su favor por la suma de \$4.000.001, por lo cual se ordenara el fraccionamiento del título judicial N°469030002676165 del 30/07/2021 cuyo valor es de \$184.000.000, suma que deberá fraccionarse en CUATRO MILLONES UN PESO (\$4.000.001) a favor del ejecutante y la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$179.999.999) a favor de Porvenir S.A., por concepto de remanente.

De igual manera se ordenará la devolución del título judicial N°469030002847768 del 18/11/2022 por valor de \$184.000.000 a favor de Porvenir S.A. por concepto de remanentes.

Es de indicar y requerirles a las partes que deben allegar certificación bancaria para proceder con el pago con abono a cuenta.

En tal virtud el juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta la parte motiva del presente auto, la cual quedara de la siguiente manera:

<b>SANDRA PAZMIÑO</b>	
Mesadas retroactivas	\$ 63.046.440
intereses moratorios	\$ 68.222.872
<b>subtotal:</b>	<b>\$ 131.269.312</b>
<b>MAYRA BETANCOURT</b>	
Mesadas retroactivas	\$ 43.805.468
intereses moratorios	\$ 110.061.163
<b>subtotal:</b>	<b>\$ 153.866.631</b>
<b>Costas proceso ordinario</b>	
Costas primera instancia	\$ 6.000.000
costas segunda instancia	\$ 800.000
costas recurso de casacion	\$ 8.480.000
<b>Costas proceso Ejecutivo</b>	
Costas segunda ins. Por recurso al Manda. de pago ID,17	\$ 1.000.000
costas proceso ejecutivo ID.22	\$ 3.000.000
<b>Total:</b>	<b>\$ 304.415.943</b>
Valor pagado titulos judiciales	\$ 249.928.692
<b>Diferencia adeudada</b>	<b>\$ 54.487.251</b>

**SON: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS**

**TERCERO: DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

**CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en contra de COLPENSIONES, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias.

**QUINTO: AUTORIZAR** la entrega de los títulos judiciales N°469030002968633 de fecha 01/09/2023 por valor de \$8.652.493, N°469030002968634 de fecha 01/09/2023 por valor de \$37.365.511 y N°469030002968641 de fecha 01/09/2023 por valor de \$4.469.246 a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. MARIA DEL SOCORRO GOMEZ DIAZ Identificada con cedula de ciudadanía N°.31.274.987 y portadora de la Tarjeta profesional N°.101.360 del C.S. de la J. por encontrarse debidamente facultada para recibir conforme al poder obrante visible a en el índice digital 30 del presente proceso.

**SEXTO: ORDENAR** la devolución del título judicial N°469030002847768 del 18/11/2022 por valor de \$184.000.000 a favor de Porvenir S.A. por concepto de remanentes.

**SEPTIMO: ORDENAR** el fraccionamiento del del título judicial N°469030002676165 del 30/07/2021 cuyo valor es de \$184.000.000, suma que deberá fraccionarse en cuatro millones un peso (\$4.000.001) a favor del ejecutante y la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$179.999.999) a favor de Porvenir S.A., por concepto de remanente.

**OCTAVO: REQUERIR A LAS PARTES** se sirvan allegar certificación bancaria para proceder de conformidad al pago de los títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

**NOVENO: INDICAR** a las partes, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico [J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com)

**DECIMO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

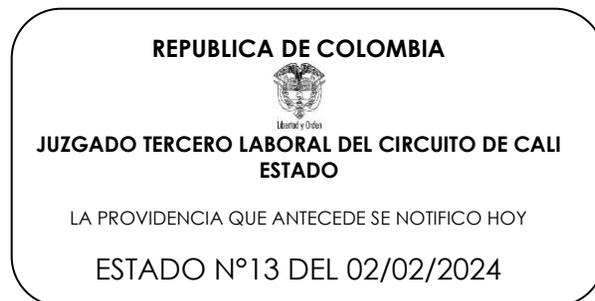
La Juez,

**NOTIFIQUESE**



**YENNY LORENA IDROBO LUNA**

JHRB



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: [j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2024

OFICIO N°. 070

Señores:

**BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA BANCO BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SUDAMERIS**

<b>RADICACION</b>	<b>76001-31-05-003-2021-00197-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>SANDRA PATRICIA PAZMIÑO C.C. 66.830.775 Y MAYRA BETANCOURTH PAZMIÑO 1.144.062.345</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>PORVENIR S.A. NIT 800.144.331-3</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>

Por medio del presente me permito comunicar que por medio de auto N°.127 del 01 de febrero de 2024, se dio por terminado el proceso de la referencia y en consecuencia se ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas a través de oficio N° 1034 del 01/07/2021.

**"TERCERO: DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación. **CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en contra de COLPENSIONES, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias."

Sírvase a obrar de conformidad.

IVANA ORTEGA NOGUERA  
Secretaria